



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION GERENCIAL N° 021 -2018-GRC/GA

Callao, 23 FEB. 2018

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 3679 Fecha: 23 FEB. 2018

VISTOS:

El Informe N° 117-2017-GRC/GRI-OC-JVO, de fecha 04 de octubre de 2017, emitido por el Coordinador de Estudios de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N° 1869-2017-GRC/GRI/OC, de fecha 04 de octubre de 2017, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad, el Memorandum N° 1078-2017-GRC/GRI, de fecha 11 de octubre de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 100-2017-GRC/GA-OL-UVR-FCR, de fecha 12 de octubre de 2017, emitido por el profesional asignado de la Unidad de Valor Referencial, el Informe N° 372-2017-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 12 de octubre de 2017, emitido por la Jefa de la Unidad de Valor Referencial, el Informe N° 1371-2017-GRC/GA/OL, de fecha 13 de octubre de 2017, emitido por la Oficina de Logística, el Informe N° 130-2017-GRC/GRI/OC-JVO, de fecha 03 de noviembre de 2017, emitido por el Coordinador de Estudios de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N° 2092-2017-GRC/GRI/OC, de fecha 06 de noviembre de 2017, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad, el Memorandum N° 1220-2017-GRC/GRI, de fecha 09 de noviembre de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 115-2017-GRC/GA-OL-UVR-FCR, de fecha 23 de noviembre de 2017, emitido por el profesional asignado de la Unidad de Valor Referencial, el Informe N° 423-2017-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 23 de noviembre de 2017, emitido por la Jefa de la Unidad de Valor Referencial, el Informe N° 1522-2017-GRC/GA/OL, de fecha 27 de noviembre de 2017, emitido por la Oficina de Logística, el Informe N° 005-2018-GRC/GRI/OCV-JVO, de fecha 11 de enero de 2018, emitido por el Coordinador de Estudios de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N° 0071-2018-GRC/GRI/OCV, de fecha 11 de enero de 2018, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad, el Memorandum N° 051-2018-GRC/GRI, de fecha 18 de enero de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 164-2018-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 19 de enero de 2018, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, el Memorandum N° 177-2018-GRC/GRPPAT, de fecha 19 de enero de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 010-2018-GRC/GRI/OCV-JVO, de fecha 30 de enero de 2018, emitido por el Coordinador de Estudios de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N° 0164-2018-GRC/GRI/OCV, de fecha 30 de enero de 2018, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad, el Memorandum N° 139-2018-GRC/GRI, de fecha 01 de febrero de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 009-2018-GRC/GA-OL-UVR-FCR, de fecha 06 de febrero de 2018, emitido por el profesional asignado de la Unidad de Valor Referencial, el Informe N° 037-2018-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 06 de febrero de 2018, emitido por la Jefa de la Unidad de Valor Referencial, el Informe N° 135-2018-GRC/GA/OL, de fecha 06 de febrero de 2018, emitido por la Oficina de Logística, el Informe N° 012-2018-GRC/GRI-OCV-JVO, de fecha 12 de febrero de 2018, emitido por el Coordinador de Estudios de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N° 0241-2018-GRC/GRI/OCV, de fecha 14 de febrero de 2018, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N° 05-2018-GRC/GRI-MACL, de fecha 15 de febrero de 2018, emitido por la asesora legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Memorandum N° 173-2018-GRC/GRI, de fecha 15 de febrero de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 117-2017-GRC/GRI/OC-JVO, de fecha 04 de octubre de 2017, el Coordinador de Estudios de la Oficina de Construcción y Vialidad, manifiesta a la Oficina de Construcción y Vialidad que en relación al expediente del PIP: Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E N° 5149 - en el Barrio XIII-Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao, es necesario actualizar documentación vencida, como es el caso del valor referencial y en





aplicación de la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, se adjuntan los Anexos 01 y 03, solicitando se remitan los actuados a la Oficina de Logística para la actualización del valor referencial y la emisión del Resumen Ejecutivo.

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FISCALIA ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 020-18-11-0001-2018

Que, mediante Informe N° 1869-2017-GRC/GRI/OC, de fecha 04 de octubre de 2017, la Oficina de Construcción y Vialidad, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura remitir los actuados a la Oficina de Logística a fin de actualizar el valor referencial y Resumen Ejecutivo, correspondiente al PIP: Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E N° 5149 - en el Barrio XIII-Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao, en atención al Informe N° 117-2017-GRC/GRI/OC-JVO, de fecha 04 de octubre de 2017;

Que, mediante Memorándum N° 1078-2017-GRC/GRI, de fecha 11 de octubre de 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Oficina de Logística la determinación del valor referencial del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E N° 5149 - en el Barrio XIII - Pachacutec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao, en atención al Informe N° 1869-2017-GRC/GRI/OC, de fecha 04 de octubre de 2017, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad;

Que, mediante Informe N° 1371-2017-GRC/GA/OL, de fecha 13 de octubre de 2017, la Oficina de Logística remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 372-2017-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 12 de octubre de 2017, emitido por la Jefe de la Unidad de Valor Referencial, el cual adjunta el Informe N° 100-2017-GRC/GA-OL-UVR-FCR, de fecha 12 de octubre de 2017, emitido por el profesional asignado de la Unidad de Valor Referencial, mediante el cual se devuelve el expediente al no contar con el término de referencia actualizado;

Que, mediante Memorándum N° 1220-2017-GRC/GRI, de fecha 09 de noviembre de 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina de Logística la actualización del valor referencial del PIP: Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E N° 5149-en el Barrio XIII-Pachacutec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao, en atención al Informe N° 2092-2017-GRC/GRI/OC, de fecha 06 de noviembre de 2017, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad y del Informe N° 130-2017-GRC/GRI/OC-JVO, de fecha 03 de noviembre de 2017, emitido por el Coordinador de Estudios de la Oficina de Construcción y Vialidad, mediante el cual se remite el término de referencia actualizado en relación a los requisitos de calificación según Directiva N° 001-2017-OSCE/CD y la actualización del presupuesto proyectado a octubre 2017 ;

Que, mediante Informe N° 1522-2017-GRC/GA/OL, de fecha 27 de noviembre de 2017, la Oficina de Logística remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 423-2017-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 23 de noviembre de 2017, emitido por la Jefa de la Unidad de Valor Referencial, el cual adjunta a su vez, el Informe N° 115-2017-GRC/GA-OL-UVR-FCR, de fecha 23 de noviembre de 2017, emitido por el profesional asignado a la Unidad de Valor Referencial, el cual contiene el Estudio de Mercado correspondiente al Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E N° 5149 - en el Barrio XIII-Pachacutec-Distrito de Ventanilla-Provincia Constitucional del Callao-Región Callao, señalando un valor referencial de S/. 262,500.05 (Doscientos Sesenta y Dos Mil Quinientos con 05/100 Soles), el mismo que cuenta con conformidad administrativa;

Que, mediante Memorándum N° 051-2018-GRC/GRI, de fecha 18 de enero de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Certificación de Crédito Presupuestal por la suma de S/. 262,500.05 (Doscientos Sesenta y Dos Mil Quinientos con 05/100 Soles), en atención al Informe N° 0071-2018-GRC/GRI/OCV, de fecha 11 de enero de 2018, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad y del Informe N° 005-2018-GRC/GRI/OCV-JVO, de fecha 11 de enero de 2018, emitido por el Coordinador de Estudios de la Oficina de Construcción y Vialidad;

Que, mediante Memorándum N° 177-2018-GRC/GRPPAT, de fecha 19 de enero de 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*[Handwritten signature]*

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Decreto Supremo N° 350-2015

13 FEB. 2018

variables y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en el requerimiento”;

Que, el inciso d), del numeral 12.7, del artículo 12 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que “El presupuesto de obra o de la consultoría de obra debe incluir, con suficiente detalle, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto”;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que “En caso de consultoría de obras, la Entidad establece los detalles de la estructura del Valor Referencial y el monto respectivo, pudiendo efectuar estudios de mercado para confirmar el monto establecido”;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que El órgano encargado de las contrataciones realiza un estudio de mercado para determinar el valor referencial, sobre la base del requerimiento, tomando en cuenta las especificaciones técnicas o términos de referencia, así como los requisitos de calificación definidas por el área usuaria. El estudio de mercado debe contener como mínimo la siguiente información:  
a) Existencia de pluralidad de marcas o postores; y b) Si existe o no la posibilidad de distribuir la buena pro;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa que “El órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determina el Valor Referencial para efectos del proceso de contratación con el fin de establecer el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios”;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que “Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19° del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, cotar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal;

Que, el artículo 21° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que “El expediente de contratación debe contener entre otros lo siguiente: el requerimiento indicando si cuenta con ficha de homologación aprobada, se encuentra en el listado de bienes y servicios comunes o en Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco, el estudio de mercado realizado y su actualización cuando corresponda,, el resumen ejecutivo, el valor referencial, la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación”;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala que “La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público”;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO



Infraestructura el Informe N° 164-2018-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 19 de enero de 2018, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 202 301.00 (Dieciséis mil y Doscientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Uno con 00/100 Soles);

**JOHN CARLOS GONZALEZ ROSAS**  
FEDATARIO ALTERNO

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
Reg. N° 000111 Fecha

Que mediante Memorandum N° 139-2018-GRC/GRI, de fecha 01 de febrero de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia de Administración que la Oficina de Logística emita el Resumen Ejecutivo correspondiente, en atención al Informe N° 0164-2018-GRC/GRI/OCV, de fecha 30 de enero de 2018, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad y del Informe N° 010-2018-GRC/GRI/OCV-JVO, de fecha 30 de enero de 2018, emitido por el Coordinador de Estudios de la Oficina de Construcción y Vialidad;

Que, mediante Informe N° 135-2018-GRC/GA/OL, de fecha 06 de febrero de 2018, la Oficina de Logística remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 037-2018-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 06 de febrero de 2018, emitido por la Jefa de la Unidad de Valor Referencial, el cual a su vez adjunta el Informe N° 009-2018-GRC/GA-OL-UVR-FCR, de fecha 06 de febrero de 2018, emitido por el profesional asignado a la Unidad de Valor Referencial el cual contiene el Resumen Ejecutivo solicitado;

Que, mediante Memorandum N° 173-2018-GRC/GRI, de fecha 15 de febrero de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura remite los actuados a la Gerencia de Administración y solicita la aprobación del Expediente de Contratación para el Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E N°5149 en el Barrio XIII-Pachacutec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao, el mismo que cuenta con conformidad administrativa, en atención al Informe N° 05-2028-GRC/GRI-MACL, de fecha 15 de febrero de 2018, emitido por la asesora legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, del Informe N° 0241-2018-GRC/GRI/OCV, de fecha 14 de febrero de 2018, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad y del Informe N° 012-2018-GRC/GRI-OCV-JVO, de fecha 12 de febrero de 2018, emitido por el Coordinador de Estudios de la Oficina de Construcción y Vialidad;

Que, mediante Memorandum N° 147-2018-GRC/GA de fecha 19 de febrero de 2018, la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la evaluación del Expediente de Contratación para el Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E N° 5149 - en el Barrio XIII-Pachacutec-Distrito de Ventanilla-Provincia Constitucional del Callao-Región Callao y la visación del proyecto de resolución de corresponder;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF establece que "Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir además los requisitos de calificación que considere necesarios";

Que, numeral 12.6, del artículo 12° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria";

Que, el inciso c), del numeral 12.7, del artículo 12 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que "En el caso de consultoría de obras, el área usuaria debe proporcionar los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar, de manera previa a la convocatoria, el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado".

El presupuesto de consultoría de obra debe detallar los costos directos, los gastos generales, fijos y





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, el inciso 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 del 06 de mayo de 2016, señala que corresponde al Gerente de Administración aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorias de obras y ejecución de obras que se originen en las oficinas de cada Gerencia Regional;

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 3679 Fecha: 17 FEB. 2018

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 del 06 de mayo del 2016 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Oficina de Construcción y Vialidad, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el Expediente de Contratación para el Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E N° 5149-EN EL BARRIO XIII-PACHACUTEC, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGION CALLAO", según Términos de Referencia, con un Valor Referencial ascendente a la suma de **S/. 262,500.05** (Doscientos Sesenta y Dos Mil Quinientos con 05/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, con un Sistema de Contratación a Suma Alzada, con un Plazo de Ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, conforme se desprende de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

**ARTICULO SEGUNDO.** - PRECISAR, que mediante Memorandum N° 177-2018-GRC/GRPPAT de fecha 19 de enero de 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 164-2018-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 19 de enero de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de **S/.262,501.00** (Doscientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Uno con 00/100 Soles), la cual tendrá la siguiente estructura funcional programática:

PP	PROYECTO	AC. INV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
0091	2280932	6000001	22	047	0105	00001	0025788	0101

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	00	2	6	8	1	3	1	262,501

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VICTORIA SUELRRES JEREZ  
GERENTE DE ADMINISTRACION



